



N 80/7132-3

GAB. PRES. 0914/90

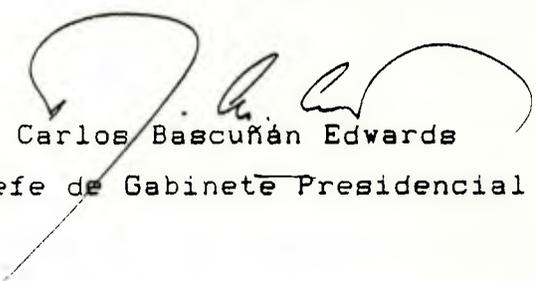
Santiago, Noviembre 07 de 1990

Señor  
Hernán Valencia Gutiérrez  
Intendente XIª Región  
Coyhaique  
Presente

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República de Chile, don Patricio Aylwin Azócar, señalo a Ud. que hemos enviado su Fax conteniendo Proposiciones sobre la Ley de Pesca al Sr. Subsecretario de Pesca, don Andrés Couve.

Saluda atentamente a Ud.



Carlos Bascuñán Edwards  
Jefe de Gabinete Presidencial

CBE/ppc

c.c.: Arch. Corr. Correspondencia  
(90102896 - 90102883)

458

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA

GAB. PRES. (O) Nº 1.300/101  
ANT. :  
MAT. : Remite fotocopia.

SANTIAGO, 09 NOV 1990

DE : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL  
AL : SR. SUBSECRETARIO DE PESCA - MIN. DE ECONOMIA  
D. ANDRES COUVE RIOSECO

Adjunto a Ud. fotocopia de oficio Nº 29 enviado por el Intendente de XI Región, don Hernán Valencia Gutiérrez, a fin de que tome conocimiento de las proposiciones que se plantean.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS BÁSCUNAN EDWARDS  
Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Subsecretario de Pesca - Min. de Economía
- 2.- Gabinete Presidencial (Arch.)
- 3.- Arch. Correlativo  
(90102896 - 90102883)

REPUBLICA DE CHILE  
CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO  
XIa. REGION AYSEN

102896

2883-

ORD. : N° 29 /

ANT. : Modificación a Ley  
N° 18.892.- General de  
Pesca y Acuicultura.

MAT. : Remite Proposiciones a  
la Ley N°18.892.

COYHAIQUE, **10 OCT 1990**

DE : SR. INTENDENTE Y PRESIDENTE COREDE XIa. REGION

A : EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR.

El Consejo Regional de Desarrollo XIa. Región, en sesión ordinaria efectuada en el mes de agosto del presente año, acordó remitirle a Usted las Proposiciones que alcanzara este Organo asesor, en relación a las modificaciones a la actual Ley General de Pesca y Acuicultura, en actual trámite legislativo.

Hacemos presente a S.E. que estas proposiciones se están enviando a todas las autoridades y parlamentarios relacionados con la materia aludida.

Saludamos atentamente a Usted



CARLOS ARIAS MARIN  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COREDE XIa. REGION



HERNAN VALENCIA GUTIERREZ  
INTENDENTE Y PRESIDENTE  
COREDE XIa. REGION

HVG/CAM/vjm  
DISTRIBUCION:  
1.- Indicada.  
2.- Archivo.

INCL.: Lo indicado

PROPOSICIONES DEL CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO DE LA UNDECIMA REGION, EN RELACION A LAS MODIFICACIONES A LA LEY Nº18.892 GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

---

El Consejo Regional de Desarrollo de la Undécima Región, en sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto del presente año; teniendo presente, las distintas ponencias planteadas por los Sectores involucrados en la Actividad Pesquera, en el "Seminario del Mar", efectuado en la Ciudad de Puerto Aisén, el pasado mes de mayo y en especial las conclusiones alcanzadas en el mismo; acordó las siguientes proposiciones generales, a fin que sean incluidas en el Proyecto de Modificaciones a la Ley Nº18.892 General de Pesca y Acuicultura, en actual tramitación.

Todo ello y sin perjuicio de las proposiciones que a continuación se exponen, ratifica en primer lugar íntegramente las conclusiones alcanzadas en el "Seminario del Mar", efectuado en Puerto Aisén el pasado mes de mayo.

1.- PRECISIONES CONCEPTUALES.-

1.1. En relación al Concepto de Pescador Artesanal.-

Este concepto, debería ser modificado en el sentido de que puedan tener tal calidad, aquellas personas que posean una ó más embarcaciones con un tope de 18 mts., de eslora y 50 TRG.

1.2. Categoría de Armadores Pesqueros.-

En la ley sólo deberían existir las categorías de Armador Artesanal e Industrial, suprimiéndose la de Pequeños Industriales.

1.3. Zona exclusiva en que puedan operar los Pescadores Artesanales.-

Para que los Pescadores Artesanales puedan operar en la Región de Aisén, deberán previamente estar inscritos en un registro creado al efecto en la región.

2.- PLANTAS EN TIERRA.-

Se deja expresa constancia que, lo único que trae desarrollo para la Región, en todo el proceso de la Actividad Pesquera, es la instalación de plantas de procesamiento en tierra.

En las mismas deben considerarse, la incorporación preferentemente, de mano de obra regional a fin de absorber la cesantía y evitar el progresivo aumento de la extrema pobreza.

El hábitat laboral debe contener las normas de seguridad mínimas, a fin de impedir accidentes y enfermedades profesionales.

Además, en el proceso industrial productivo deben observarse y respetarse las bases científicas y tecnológicas con el objeto de evitar la contaminación, depredación y mantener el equilibrio ecológico.

3.- BARCOS FACTORIAS.-

3.1. El Consejo estima que no debe permitirse la presencia en nuestras aguas jurisdiccionales de Buques Factorías; los que deben ser desplazados en sus operaciones fuera de las 200 millas. Sólo deben permitirse los barcos hieleros y artesanales vinculados con plantas en tierra.

### 3.2. Respecto a la Zona de Operaciones de Buques Factorías.

Los Barcos Factorías deben ser obligados a desplazar su operación al Sur del paralelo 49° 15 latitud Sur., sin excepción alguna.

### 3.3. Transformación de Buques Factorías.

Tales buques que pertenezcan a Empresas que al 1° de enero de 1990 contaren con planta en tierra en la Región de Aisén, deberán al más breve plazo, tres años y de acuerdo a la disponibilidad de recursos, ser transformados en buques hieleros, a objeto de abastecer de materias primas a dichas industrias, cumpliéndose con ello el objetivo de que la totalidad de captura sea elaborada en la Región.

## 4.- ADMINISTRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA.

La administración de la Actividad Pesquera moderna, requiere de órganos de carácter permanente, descentralizados del Poder Ejecutivo Nacional, uno de ellos de asesoría del Corede que debe ser el Consejo Regional de Pesca y otro un Consejo Zonal de Pesca con facultades resolutorias, en el que participen la totalidad de los agentes involucrados en la actividad.

### 4.1. Necesidad de un Consejo Zonal para la Región.-

En atención a que las Costas de la Undécima Región tienen una extensión cercana a los 6.000 kilómetros, lo que es el equivalente a seis veces al Litoral del resto del País y que en ella se ubica, en forma mayoritaria, lo que se ha denominado el stock Sur y stock norte del recurso demersal Sur - Austral, entre otros, cuyo límite lo constituiría el Golfo de Penas.

Que, además, de sus aguas jurisdiccionales se extraen, a lo menos, la cantidad de 26.000 toneladas de recursos, lo que de acuerdo a la información existente correspondería a un nivel de plena producción.

Que, también, parte importante de la captura es procesada por plantas en tierra, dando trabajo a un gran número de habitantes de la región, que hasta antes del inicio de la actividad, se encontraban desempleados y sumidos en la pobreza.

Que, habida razón, la importancia Socio - Económica que para la Región reviste la Actividad pesquera, el Consejo Regional de Desarrollo recomienda, que los agentes productivos involucrados, las autoridades sectoriales y las entidades científicas y tecnológicas, tengan pleno poder de decisión respecto al manejo del recurso, cuotas de captura, artes de pesca, tallas mínimas, etc.

En consecuencia, el Consejo Regional de Desarrollo estima, que obligatoriamente uno de los Consejos Zonales de Pesca, debe corresponder a la Undécima Región, y tener como sede la ciudad de Puerto Aisén.

### 4.2. Distribución de la cuota anual de captura.

La cuota global anual de captura, por Unidad de Pesquería, debe ser subdividida mensualmente, a fin de lograr que las plantas en tierra operen equilibradamente durante todo el año, manteniéndose así la estabilidad laboral.

### 4.3. Facultades especiales de los Consejos Zonales.-

Cada Consejo Zonal debe tener un área de pesquería que constituiría la jurisdicción de la actividad zonal y en ésta deberán ser admitidas naves que sean registradas por el respectivo Consejo ( Rol general de embarcaciones ), y debe quedar claramente definida la unidad de pesquería, que en lo conceptual consiste en definir un recurso existente en determinada área y que se reproduce y mantiene como recurso hidrobiológico, siempre y cuando se resguarde su reproducción (veda reproductiva). Esta unidad puede ser de una especie o un conjunto de ellas (en el caso de la Undécima Región la unidad de pesquería es mixta, merluza Australis, congrio, etc).

## 5.- SECTORES ACUICOLAS Y BENTONICOS.-

### 5.1. Sector Acuicola.-

Para garantizar la inversión de los Empresarios que a la fecha cuentan con instalaciones de cultivos que operan con autorización anticipada y provisoria, pero sin la concesión definitiva de la Subsecretaría de Marina, y con la resolución correspondiente de la Subsecretaría de Pesca; se le solicitarán garantías reales al momento de presentar la solicitud, en forma definitiva y sin estar afectas al plano regulador, no existentes a la fecha de las inversiones.

### 5.2. Sector Bentónico.-

Este subsector debiera tener un tratamiento especial y expreso en la Ley de Pesca, a objeto de considerar aspectos fundamentales para preservar el recurso y velar por su explotación racional.

La Ley de Pesca no da solución a los problemas de algunos recursos Bentónicos. En particular y el caso más evidente, es el Loco que está en veda indefinida por más de un año, y al mismo tiempo en una importante operación clandestina.

A nivel Regional creemos necesario aplicar un Sistema de plena explotación, con base en base a una cuota anual en las plantas procesadoras, instaladas en la Región.

## 6.- FONDO PARA INVESTIGACION.-

Atendido que no existe un conocimiento Científico preciso de los Recursos Marinos, se hace indispensable que un porcentaje de las utilidades de la actividad sean destinadas exclusivamente a la implementación y a la investigación de los recursos.

## 7.- GARANTÍA DE ACCESO A LICENCIAS DE PESCA.-

Los industriales que al 1º de enero de 1990, tuvieran plantas de procesamiento en tierra, deberán tener derecho a obtener licencias de pesca para operar flotas extractivas hielera industrial en la XIa. Región Aisén según fuere la disponibilidad de recursos y su capacidad instalada de congelación a la referida fecha; y los armadores artesanales deberían tener garantías de acceso a la categoría de industriales pesqueros, con opción de planta en tierra, ya sea individual o colectivamente.